

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL**

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-008-2023-00011-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CARRILLO GARZON
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Mediante auto del 28 de agosto de 2023 se anunció que el presente asunto sería objeto de sentencia anticipada, teniendo en cuenta que se trata de un asunto de puro derecho y porque no hay pruebas por practicar. Además, se fijó el litigio, sin que las partes expresaran reparo alguno.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., córrase traslado a las partes para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

Se recuerda que las comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 014 del 15 de febrero de 2023, suscrita por el Procurador delegado con funciones Mixtas para la Conciliación Administrativa.

Cabe advertir que, el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo SAMAI, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales. Se informa además que a partir del 01 de julio de 2023 los memoriales deberán ser radicados a través de la **ventanilla única Samai** correspondiente al Juzgado 08 Administrativo de Villavicencio.

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6022c345d1618250894949d21697389ae4d47df4f296d25ff4bdbcb6e194681a**

Documento generado en 11/09/2023 08:39:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>